DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2

Neiva, 02 SEP 2022

Señora
ADRIANA MILENA PARDO VIÑA
Representante legal PROMOVER SAS
Ibagué – Tolima

Asunto: Aceptación Oferta Contrato PN RASES N°2 MIC 025 2022

Con toda atención me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso de contratación N° **PN RASES N°2 MIC 025 2022**, cuyo objeto es "*LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 DENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y DEMAS DESTINOS QUE SEAN DEMANDADOS POR LA POBLACION USUARIA*", su oferta a cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento, constituyen la carta de aceptación de oferta. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	85 - 7 - 20083 - 22
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en salud N° 2 NIT. 900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 80.139.692 de Bogotá DC
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 118 de fecha 12 de agosto de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PROMOVER SAS **NIT:** 809002913-3 **REPRESENTANTE LEGAL:** ADRIANA MILENA PARDO VIÑA **CEDULA DE CIUDADANIA:** 65.762.622 de Ibagué -Tolima **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué – Tolima **DIRECCIÓN:** CR 9 NO. 57-15 OF 1006 -1007 WORLD TRADE CENTER **TELÉFONO:** 2739402 - 3153917736 **CORREO ELECTRONICO:** contabilidad@promoversas.com.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con lo descrito para el efecto en la Resolución No. 00090 DE 2018 *por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de*

	contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", instructivo 016 de la Dirección Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (**RAS**) **original firmado** de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales. Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del dia seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Las facturas deben ser expedida a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 con NIT: 900.419.719-1. **De igual forma, en cumplimiento a la** Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así: 1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso. **https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx**, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontología, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados.

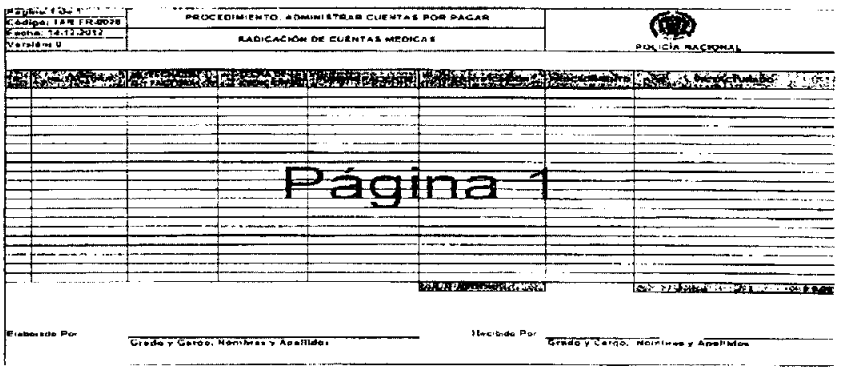
2. Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD. Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Certificación aportes parafiscales.

- Fotocopia de la cedula del representante legal
- Certificación bancaria vigente. (en caso de modificar informar oportunamente para el trámite 5 días hábiles antes).

- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única- Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:



- Certificación de la revisora fiscal actualizada, con copia de la tarjeta profesional del contador, más certificado de junta de contadores vigente.
- Soportes de la factura legibles.
- De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución. (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente,

independientemente si los folios de las misma son una cantidad minima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.**

- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago'.

- Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de urgencias médicas:
  - Formato de información a terceros.
  - Certificación bancaria.
  - Fotocopia del RUT.
  - Fotocopia cédula representante legal.
  - Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad.
- Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: En el evento de que se presenten glosas u objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N ° 2.

Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente articulo 57 LEY 1438, "*Trámite de glosas*".

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se hallen glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el cual a la letra expresa:

"*Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.*

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días

hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley."
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoria de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura conforme al código de comercio (por usuario).
- Comprobante de entrega o prestación del servicio
- Certificación bancaria

DOCUMENTOS ADICIONALES A LA CUENTA DE COBRO

Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente.

Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).

1. **LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Dando cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

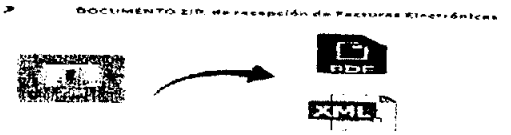
RAZON SOCIAL. **(RASES No. 2)**	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**
NIT No.:	900.419.719-1
DIRECCION.	CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO:	8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO:	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041**	

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envie automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

#$16-01-02-041;85-7-20001-22;correo supervisor#$

- ***Nota importante:*** De no darse el envio automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-041;85-7-20001-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co
El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica. Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del

supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No. 2.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.

- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato ***3SS-FR-0006*** Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.

- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

	• Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (RECUM). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva facturación en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROMOVER SAS **BANCO**: BANCO POPULAR **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 110 - 551 - 12293 - 0
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 45322 de fecha 12/08/2022 expedido por el jefe de presupuesto de la regional de aseguramiento N° 2.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	**GARANTÍA ÚNICA:** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** y a satisfacción del mismo, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) y sesenta días calendario más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el término de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses), y sesenta (60) días calendario más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubra el plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) y tres (3) años más.

D) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente doscientos (200) SMMLV, vigente por un término igual que cubra el término de vigencia del contrato. (plazo de ejecución más cuatro (4) meses) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) **MULTA**. Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. d) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** No obstante, La **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2** se reserva el

	derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 de 2014 y Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. 1. Recibido el informe del supervisor en el **que** se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.**Concluida la intervención del ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación

	administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o. a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	• Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, los requisitos del sistema único de habilitación y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial. • Designar un funcionario que cumpla funciones de enlace con el supervisor, tanto para la atención de pacientes como problemas administrativos financieros. • Prestar única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización del médico de Referencia y Contrarreferencia. • Cumplir con las condiciones técnicas y el recurso humano ofrecidos al momento de presentar la propuesta. • Presentar plan de contingencia en el evento de presentar falla los vehículos ambulancia y /o equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales. • Rendir informe mensual de ejecución del contrato el cual será acordado con el supervisor del contrato. • Informar al SUPERVISOR del CONTRATO una vez éste se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%). • Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad • Los servicios que se presten con posterioridad al plazo de ejecución establecida o luego de ejecutar el presupuesto total del contrato no serán asumidos por la Regional De Aseguramiento En Salud N° 2. El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, a partir de la fecha de aprobación de garantías y se expida la carta de inicio.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Deberá contar con una sede en la ciudad de Ibagué con medios de comunicación de doble vía para la coordinación del servicio el cual se garantizará dentro del departamento del Tolima como fuera de este y será prestado con el parque automotor propuesto dentro de la oferta que deberá encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a la normatividad legal vigente conforme a las necesidades de la Regional de Aseguramiento en salud N° 2.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la presente oferta será de (cuatro) 4 meses más contados a partir del término del plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, Intendente JAMES JARWY SUAVITA NUÑEZ Asesor Juridico, Patrullero EDNA ROCIO VASCO RODRIGUEZ Evaluador Económico, la médico XIOMARA STELLA NIETO SILVA Evaluador Técnico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), adjudicar el proceso **PN RASES N°2 MIC 025 2022**, cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA Y/O MEDICALIZADA DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 (TOLIMA)"** a la entidad **PROMOVER SAS.** Identificado con número **NIT:** 809002913 - 3, representada legalmente por ADRIANA MILENA PARDO VIÑA identificada con cédula de ciudadania Nc. 65.762.622 de Ibagué, Tolima, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)** para la vigencia 2022 y un plazo de ejecución hasta el **dia 31 de diciembre de 2022** y/o hasta agotar presupuesto, en atención a que cumplió, juridica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación **PN RASES No. 2 MIC 025 2022** que rigió el proceso y la oferta presentada.

Nota: Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los anexos 1, 2 y 3.

Atentamente,

Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2 (E)

Elaborado por: 1° John Frecy Jiménez Suárez/ analista de contratos UPRES TOLIMA
Revisado por: IT James Jarwy Núñez Suavita/ Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Jean Pierre Fernández Pérez/ Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT Paul Ricardo Pineda Mosquera /Jefe Contratos Rases N°2 (E)
Revisado por: CT. Ciro Andrés Correa Hermida/Jefe administrativo RASES N° 2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bornal Lugo
Fecha de elaboración: Agosto/ 2022
Archivo: D:\$ ARCHIVO 2022

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Teléfono: 8630065 EXT 8418
cgsuf.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PTI
PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
Portafolio de servicios	El contratista presentó el portafolio de servicios que relaciona capacidad instalada, servicios ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima y linea telefónica disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario. Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. Debe cumplir con el modelo de atención en salud junto con la propuesta.
Sistema Único de habilitación de los servicios de salud	El contratista debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. De acuerdo con lo anterior debe mantener la habilitación de los servicios vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en prestación de los servicios de salud.	El contratista tiene implementado programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior debe cumplir con el protocolo de atención segura de pacientes.
Idoneidad del Talento Humano	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. El personal debe estar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS). **PERSONAL MINIMO POR VEHICULO OFERTADO** **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermeria, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de transito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes,). **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada:** Como tripulantes de ambulancia cuenta con: Médico Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermeria. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe estar

	hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad
Historia clinica y registros	Deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policia Nacional cumplirá con lo establecido en la resolución 1995 de 1999 en cuanto al manejo conservación y custodia de la historia clinica.
Otras Condiciones Técnicas	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES Tolima.
	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados.
	Informar al supervisor del contrato una vez se encuentre ejecutado en un Cincuenta (50%) y Ochenta (80%), respectivamente.
	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional, bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad
	Presentar en medio magnético la relación de los servicios habilitados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS ACTUALIZADOS), con el respectivo valor según tarifa y/o precio ofertado.
	Facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifa pactadas y en forma independientes los servicios prestados, presentar en medio magnético el soporte respectivo que permita el cargue de la información en los aplicativos dispuestos por Policía Nacional Igualmente hacer entrega de RIPS según Resolución 3374 del 2000. los cuales serán validados al momento de la radicación de la factura, en caso de presentar errores se debe realizar la corrección de los mismos en un máximo de 72 horas a partir del reporte.
	El contratista presentó firmado el formulario de compromiso, cumplimiento al SGSST según anexo.
	IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO El contratista deberá cumplir con todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental apliquen, por tal motivo y por tratarse de una prestación de servicios de salud deberán dar cumplimiento y aplicación al PGHIR.
	Prestar único y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización escrita y firmada por el Medico de Referencia y Contra referencia de la UPRES Tolima

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

N°	
1	El contratista debe contar con coordinador responsable de la totalidad de las ambulancias con las que cuente el servicio, que podrá ser médico o enfermera.
2	El servicio de transporte de ambulancias debe cumplir las siguientes condiciones: **Tripulación transporte en ambulancias básicas:** Cuenta con: Tecnólogo en atención pre hospitalaria o técnico profesional en atención pre hospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, deben contar con certificado de formación en soporte vital básico de mínimo 40 horas debe estar vigente y debe ser anexado. Para transporte terrestre el conductor cumple con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con certificado de formación en primeros auxilios. (Se deben anexar los soportes vigentes.) **Tripulación transporte asistencial en ambulancia medicalizada:** Como tripulantes de ambulancia cuenta con: 1. Médico

	2. Enfermera o Tecnólogo en atención pre hospitalaria o Auxiliar de enfermería. Todo el personal debe contar con certificado de formación en soporte vital avanzado de mínimo 40 horas, debe estar vigente y debe ser anexado. Conductor con capacitación en primeros auxilios. Debe estar vigente y debe ser anexado soporte y debe estar hablado por la secretaria de salud para ejercer la actividad. La oportunidad para llegar al sitio y recoger al usuario del servicio de traslado asistencial terrestre en ambulancia medicalizada, no podrá ser superior al tiempo dos (2) horas.
3	El contratista debe cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución 2003 de 2014 de acuerdo a los parámetros de infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos procesos prioritarios, historia clínica y registros y la interdependencia correspondiente a la disponibilidad del proceso de esterilización y las demás normas que lo modifiquen o deroguen.
4	El contratista anexó los soportes documentales que acreditan que cumple con los Requisitos para que le fuera autorizada la operación de los vehículos ambulancia, por el Ente Territorial teniendo en cuenta lo siguiente: *Toda ambulancia que opere, deberá:* • Pertenecer a una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), incluye a todas las ambulancias de Entidades del Estado, de entidades o empresas reconocidas a nivel nacional, distrital o local como miembro del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, Entidades Administradoras de Régimen de Beneficios debidamente autorizadas por la Superintendencia de Salud o Bancaria y las que pertenezcan a empresas cuyo objeto social principal no sea la prestación de servicios de salud. • Debe estar inscrita y registrada en la entidad de salud competente y cumpla con los requisitos establecidos en las normas vigentes. • Contar con un sistema de telecomunicaciones que le permita comunicación permanente con su Centro Regulador de Urgencias u organismo similar. *Las ambulancias cumplirán los siguientes requisitos:* • Portar licencia de tránsito, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, certificado de revisión técnico mecánica y certificado de emisión de gases. • El vehículo debe estar inscrito y habilitado ante el Ente competente, u organismo similar y cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes para las ambulancias. • Contar con la señalización exigida: incluye logo símbolo y teléfono de la entidad a la cual esta adscrita, ciudad sede, servicio que oferta (TAB, TAM). Se exceptúan los organismos de seguridad del Estado. • Portar plena identificación, en ambos costados y parte posterior, en sitio visible, el código de registro expedido por la Secretaría Distrital de Salud u organismo similar • Contar mínimo con un sistema de telecomunicaciones de la entidad que le permita comunicación permanente de doble vía con su base. *En relación con las tripulaciones de las ambulancias:* • Los conductores deben portar su licencia de conducción y documento de identificación. • El equipo de salud (médico, auxiliar de enfermería o enfermero profesional) debe ser idóneo, estar inscrito y portar su documento de identificación y certificado de inscripción ante la autoridad competente. Los conductores serán capacitados por las Secretarías de Tránsito y organismos similares, sobre manejo y comportamiento para la movilización de este tipo de vehículos y deberán estar certificados para tal fin. Se deben presentar los soportes respectivos.
5	**El contratista cumplirá con los siguientes aspectos:** Identificación del tipo de movilización que efectúa una ambulancia. ***Movilización Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio:

	• Utilizará señales visuales (luces de emergencia, balizas) y auditivas para su desplazamiento. En caso que las condiciones clínicas del paciente no lo permitan, según criterio de la tripulación, se podrá exceptuar la utilización de señales auditivas. • Podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia. ***Movilización No Prioritaria:*** • Una ambulancia TAB o TAM en este tipo de movilización, en cumplimiento de una orden de servicio: ↓ Utilizará sólo señales visuales (luces de emergencia, balizas) para su desplazamiento ↓ No podrá utilizar las velocidades autorizadas para los vehículos de emergencia
6	**Disposiciones en el desplazamiento de las ambulancias** En toda movilización, la actitud de la tripulación en la conducción debe ser prudente y cuidadosa a fin de evitar mayores riesgos. Lo descrito será para garantizar la seguridad del usuario. • En caso que la ambulancia sea solicitada por una autoridad competente (tránsito y/o policía y/o salud), para la atención de una emergencia en la vía pública, la tripulación deberá evaluar y prestar la atención requerida si fuese pertinente en prelación al derecho a la vida. En cualquier caso, la tripulación deberá informar a su central, de manera prioritaria; sin perjudicar la oportunidad en la asistencia a la central. La central dará el aviso correspondiente a la Oficina de Referencia Contrarreferencia de la UPRES Tolima sobre el impuse de fuerza mayor ocurrido y lo que se deberá demorar la remisión del usuario en espera de la orden de servicio por ella emitida. • La tripulación de las ambulancias deberá cumplir y respetar las normas de tránsito establecidas, salvo en los casos que prime el derecho a la vida. • Las ambulancias sin orden de servicio no podrán utilizar señales auditivas, visuales ni velocidades autorizadas para este tipo de vehículos. • El tipo de movilización de una ambulancia puede variar de prioritario a no prioritario y viceversa, dependiendo de la condición clínica del paciente a criterio de la tripulación o cuando la orden de servicio sea cancelada, lo cual quedará consignado en la misma. • La *atención asistencial de pacientes* en ambulancias es un acto de salud y como tal, debe estar registrada en el récord del servicio prestado o en la historia clínica del paciente, bien sea atención de enfermería y/o de médico. • Todo paciente que sea trasladado en ambulancia debe contar con la asistencia permanente del equipo de salud, correspondiente a la ambulancia, en el compartimento del paciente. • Las instituciones que oferten el servicio de ambulancia, deberán establecer los procedimientos correspondientes para cumplir con los parámetros definidos dentro del Sistema Penal Acusatorio. • Todo desplazamiento de una ambulancia debe estar registrado inmediatamente, en la central de la entidad a la cual este adscrita. • En *traslados primarios* sin destino específico, la ubicación del paciente será únicamente por el equipo de salud de la ambulancia en coordinación con su central o con el Centro Regulador de Urgencias, de acuerdo con el nivel de atención y grado de complejidad pertinente para la condición actual o potencial del paciente. • El estacionamiento en lugares prohibidos por parte de las ambulancias podrá realizarse siempre y cuando se esté ejecutando una orden de servicio y/o se esté asistiendo un paciente. • Todas las ambulancias deben parquearse, mientras sea posible, en posición de salida independientemente del sitio, conservando las condiciones de seguridad. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* o *no prioritario* utilizará para su desplazamiento, preferencialmente, el segmento central de la calzada, una vez los vehículos se separen hacia el lado izquierdo y derecho de la misma. En caso contrario, se utilizará cualquier carril de la vía. • Toda ambulancia en *movilización prioritaria* (con señales de emergencia visuales y auditivas) se acercará con precaución, reduciendo su velocidad, al cruce de una intersección vial y sólo podrá cruzarla cuando las autoridades o los vehículos le hayan cedido el paso de circulación preferencial. El uso de perifoneo y/o pito tipo "corneta" estará sujeto sólo a este tipo de movilización. • Los conductores de ambulancias en *movilización prioritaria* evitarán el sobrepaso entre sí. • En zonas residenciales se limitará el uso de señales de emergencia auditivas a estrictos casos de seguridad vial. • Toda ambulancia deberá atender la orden de pare o retén de los organismos del estado. Una vez acatada la solicitud y se verifique que está en cumplimiento de un servicio (con o sin paciente) dichos organismos deberán autorizar inmediatamente el reinicio de su movilización. En caso de algún

requerimiento, los organismos del estado lo podrán realizar acompañando la ambulancia hasta la terminación de la orden de servicio y cuando ésta quede disponible, la tripulación permitirá las inspecciones o requisas que sean solicitadas. Lo antes descrito para garantizar la seguridad del usuario.

• Todo conductor de ambulancia deberá respetar el Código de Tránsito para garantizar la seguridad del usuario, aunque todo conductor deberá ceder el paso a las *ambulancias en movilización prioritaria* (con señales visuales y auditivas de emergencia) *y no prioritaria* (utilizando sólo las señales visuales de emergencia), en concordancia con el artículo 64 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, no es óbice para tener las precauciones correspondientes. Las autoridades de tránsito deberán colaborar con este propósito.

• El vehículo que circule detrás de una ambulancia en movilización prioritana y no prioritaria, deberá mantener las distancias mínimas establecidas en el artículo 108 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, no modificado con la Ley 1383 de MARZO 16 de 2010, pero esto no es óbice para tener las precauciones correspondientes por parte de la tripulación de las ambulancias, para garantizar la seguridad del usuario.

• En casos de accidentes relacionados con el desplazamiento de ambulancias, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos No. 143 y 148 de la Ley 769 de agosto 6 de 2.002 Código Nacional de Tránsito, excepto cuando prime el derecho a la vida.

• Una ambulancia podrá atender y trasladar uno o más pacientes, siempre y cuando se garanticen sus condiciones de seguridad y las de la tripulación, y no implique detrimento de la asistencia a los pacientes. Las condiciones de seguridad incluyen la utilización de la camilla principal y una secundaria, cinturones de seguridad y que estén bajo la vigilancia del equipo de salud.

• Solo se permitirá un acompañante por paciente en una ambulancia, cuya ubicación se hará a criterio del equipo de salud. Se debe tener en cuenta la limitación de acompañantes con riesgo (mujeres embarazadas, menores de edad, entre otros). En caso de fuerza mayor se podrá exceder en número y no limitar la condición del acompañante, justificándolo debidamente en el récord de servicio prestado o historia clínica del paciente.

• Las ambulancias no están autorizadas para el traslado de cadáveres, excepto cuando el fallecimiento suceda durante el cumplimiento de la orden de servicio.

• Las ambulancias no deberán transportar materiales, elementos e insumos peligrosos (armas, valores, químicos, biológicos y/o explosivos entre otros).

• Las tripulaciones de las ambulancias en caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidente de tránsito, deberán informar a las autoridades competentes (tránsito y/o policía y Oficina de Referencia Contrarreferencia de la UPRES Tolima) el destino final del paciente una vez verificado el estado del paciente y la gravedad del o los usuario(s). En caso que no se pueda informar antes de iniciar el desplazamiento de la ambulancia, la central de la empresa contratista deberá realizar esta labor en forma prioritaria.

En caso de ser requerida para un servicio en la vía por accidentes de tránsito con lesionados, la tripulación solicitará a la autoridad a cargo del mismo, se le facilite a la tripulación de la ambulancia la información correspondiente de los vehículos implicados, antes que se inicie el desplazamiento de la misma y para soportar el ingreso de los pacientes a los centros asistenciales respectivos. La información incluye: nombre de la aseguradora, número y vigencia de la póliza SOAT y documento de identificación del usuario.

TIPO DE SERVICIO	BASICO		MEDICALIZADO	
DESTINO DE IBAGUE A:	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
BOGOTA	X	X	X	X
NEIVA	X	X	X	X
ALPUJARRA	X	X	X	X
ALVARADO	X	X	X	X
AMBALEMA	X	X	X	X
ANAIME	X	X	X	X
ANZOATEGUI	X	X	X	X
ATACO	X	X	X	X
ARMERO GUAYABAL	X	X	X	X
CAJAMARCA	X	X	X	X
CARMEN APICALA	X	X	X	X
CASTILLA	X	X	X	X

CASABIANCA	X	X	X	X
COELLO	X	X	X	X
COYAIMA	X	X	X	X
CUNDAY	X	X	X	X
CHAPARRAL	X	X	X	X
CHICORAL	X	X	X	X
DOIMA	X	X	X	X
DOLORES	X	X	X	X
ESPINAL	X	X	X	X
FALAN	X	X	X	X
FLANDES	X	X	X	X
FRESNO	X	X	X	X
GUAMO	X	X	X	X
GUALANDAY	X	X	X	X
HONDA	X	X	X	X
HERVEO	X	X	X	X
ICONONZO	X	X	X	X
JUNTAS	X	X	X	X
LERIDA	X	X	X	X
LIBANO	X	X	X	X
MANIZALEZ	X	X	X	X
MARIQUITA	X	X	X	X
MELGAR	X	X	X	X
MURILLO	X	X	X	X
NATAGAIMA	X	X	X	X
ORTEGA	X	X	X	X
PALOCABILDO	X	X	X	X
PAYANDE	X	X	X	X
PIEDRAS	X	X	X	X
PLANADAS	X	X	X	X
PRADO	X	X	X	X
PURIFICACION	X	X	X	X
RIOBLANCO	X	X	X	X
RONCESVALLES	X	X	X	X
ROVIRA	X	X	X	X
SALDAÑA	X	X	X	X
SAN ANTONIO	X	X	X	X
SAN LUIS	X	X	X	X
SANTA ISABEL	X	X	X	X
SUAREZ	X	X	X	X
VALLE DE SAN JUAN	X	X	X	X
VENADILLO	X	X	X	X
VILLAHERMOSA	X	X	X	X
VILLARESTREPO	X	X	X	X
VILARRICA	X	X	X	X
BUCARAMANGA	X	X	X	X
CALARCA	X	X	X	X
CALI	X	X	X	X
FLORENCIA	X	X	X	X
MEDELLIN	X	X	X	X
ARMENIA	X	X	X	X
PEREIRA	X	X	X	X
LA DORADA - CALDAS	X	X	X	X
SAMANA - CALDAS	X	X	X	X
LAVICTORIA-CALDAS	X	X	X	X
NORCASIA-CALDAS	X	X	X	X
CALI - VALLE	X	X	X	X
GIRARDOT	X	X	X	X
URBANO IBAGUE	X	X	X	X

ANEXO N°2

ACREDITACIONES

El contratista garantiza:

- El sostenimiento de precios y/o tarifas los cuales bajo ninguna circunstancia deben ser objeto de modificación o reajuste.

- Que realizó la verificación de la autenticidad del título de cada uno de los profesionales y auxiliares y/o tecnólogos con los cuales cumplirá con el objeto contractual del proceso de contratación en referencia.

- Que dispondrá de una persona encargada de la coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, asignación de citas y en general para la atención del paciente

- Que dispone de los dispositivos médicos y biomédicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.

- La prestación del servicio a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional sin discriminación alguna, siempre y cuando presenten carne o constancia vigentes expedidas en Talento Humano de la Policía Nacional y autorización del servicio emitida por referencia y contrarreferencia de la UPRES Tolima.

- Que autoriza realizar actividades de auditoria médica y de cuentas en su IPS incluye consorcios y/o uniones temporales cuando la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 lo considere necesario.

- El funcionamiento de los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato que se llegare a celebrar.

- Que dará cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000 "***...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES...***" *por lo cual presentará la documentación en* en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, *foliada a lápiz en la parte inferior derecha, sin ganchos grapados, sin hojas sueltas, documentos que estén a media hoja deben venir pegados en otra hoja tamaño carta,* dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato.

- Socializará el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" de la Policía Nacional, con el fin de ser aplicado por el personal del proceso de atención al usuario y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS.

- Que informará oportunamente cuando prescinda del servicio de alguno de los funcionarios relacionados para la prestación del servicio y en el evento de contratar a otra persona, esta deberá cumplir con la misma idoneidad y deberá anexar los soportes que la acrediten.

- La accesibilidad y oportunidad a los usuarios de la Policía en la atención de los servicios ofertados y que en caso de que la institución prestadora de servicios de salud no cuente con un servicio de salud que se haya contratado, es responsable de efectuar los trámites y coordinaciones necesarias para garantizar la atención oportuna y continuidad de la atención del paciente sin que constituya costos adicionales para la REGIONAL DE

ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 y siendo cobrados a las tarifas o precios pactados en el contrato que se llegare a celebrar.

- Que autoriza realizar actividades de auditoria concurrente en su IPS cuando la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 lo considere necesario, en lo referente a: estudio de historias clinicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.

- Reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular UNICA indicadores de alerta temprana, 056 y 058 de 2009, asi como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud en físico o mediante correo electrónico que contenga la información solicitada al correo institucional detol.upres@policia.gov.co

- Que los servicios que se presten con posteridad al plazo de ejecución o a la terminación del presupuesto asignado no serán asumidos por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Que cuenta y cumple con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.

- Debe presentar el Cronograma general de mantenimiento de la dotación según clasificación del riesgo (Decreto 4725 de 2005) y las recomendaciones de los fabricantes.

- Que cuenta con Ambulancia de Transporte Asistencial Básico y Transporte Asistencial medicalizado para garantizar la Prestación del servicio.

- Que asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, peajes, insumos, medicamentos, personal, que se causen con motivo del traslado de los pacientes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, según las rutas y precio pactados incluyendo los impuestos.

- En Caso De Que El Servicio Sea Requerido En Las Instalaciones De La UPRES Tolima, teniendo en cuenta que se brinda un servicio de consulta externa y que no se cuenta con los dispositivos e insumos médicos para atender una urgencia vital que se presente dentro de las instalaciones, el oferente debe garantizar por escrito que el tiempo de respuesta para servicios de ambulancia desde la UPRES Tolima, serán prestados con inmediatez.

- Que en caso de fallas mecánicas o daños en los vehículos que estén prestando el servicio de traslado de pacientes usuarios del subsistema de salud de la Policia Nacional, dispondrá de vehiculos sustitutos con óptimas o mejores condiciones de servicio para no generar traumatismo en la prestación del servicio.

- Que en el evento de no contar con ambulancia y el requerimiento de traslado sea considerado **URGENCIA VITAL**, se obliga a gestionar la remisión del enfermo con otra empresa de iguales calidades o mejores en los términos de tiempo que se establezcan en el contrato.

- En cuanto a las cualidades del personal contratado y presentado en la oferta, que cuando realice cambios en el personal previamente certificado, **solo hacer el reemplazo con personas que acrediten las mismas cualidades y estudios, (o superiores a los de la persona a reemplazar**), deberá realizar el aviso correspondiente al Contratante con carta en donde consten los nombres del reemplazo, la especialidad, los cursos de capacitación realizados y la experiencia en tiempo. Se adjuntará a la carta la ó las hojas de vida con los certificados de estudio correspondientes, los cuales serán revisados y comprobados

[redacted]

ANEXO No. 2

OFERTA ECONOMICA

DESTINO DE IBAGUE A:	BASICO		MEDICALIZADO	
	PRECIO TECHO SENCILLA	PRECIO TECHO DOBLE	PRECIO TECHO SENCILLA	PRECIO TECHO DOBLE
BOGOTÁ	$ 627.929,00	$ 947.276,00	$ 1.462.768,00	$ 2.276.933,00
NEIVA	$ 682.657,00	$ 1.021.907,00	$ 1.542.843,00	$ 2.450.958,00
ALPUJARRA	$ 697.929,00	$ 979.737,00	$ 1.611.106,00	$ 2.210.112,00
ALVARADO	$ 163.597,00	$ 233.647,00	$ 456.653,00	$ 611.316,00
AMBALEMA	$ 277.853,00	$ 378.781,00	$ 750.892,00	$ 979.862,00
ANAIME	$ 159.880,00	$ 225.650,00	$ 449.432,00	$ 588.877,00
ANZOATEGUI	$ 256.017,00	$ 357.939,00	$ 686.031,00	$ 926.264,00
ATACO	$ 547.198,00	$ 755.100,00	$ 1.274.664,00	$ 1.729.874,00
ARMERO GUAYABAL	$ 376.262,00	$ 565.502,00	$ 954.132,00	$ 1.435.086,00
CAJAMARCA	$ 151.232,00	$ 211.064,00	$ 428.632,00	$ 578.364,00
CARMEN APICALA	$ 306.255,00	$ 420.983,00	$ 806.585,00	$ 1.104.465,00
CASTILLA	$ 324.816,00	$ 475.596,00	$ 838.318,00	$ 1.177.014,00
CASABIANCA	$ 628.307,00	$ 856.891,00	$ 1.401.770,00	$ 1.963.595,00
COELLO	$ 292.101,00	$ 396.875,00	$ 764.995,00	$ 1.003.604,00
COYAIMA	$ 319.157,00	$ 454.005,00	$ 841.407,00	$ 1.159.682,00
CUNDAY	$ 298.527,00	$ 402.307,00	$ 750.563,00	$ 1.099.033,00
CHAPARRAL	$ 589.285,00	$ 922.392,00	$ 1.441.725,00	$ 2.212.903,00
CHICORAL	$ 196.452,00	$ 262.961,00	$ 522.295,00	$ 681.721,00
DOIMA	$ 202.337,00	$ 252.594,00	$ 535.892,00	$ 681.825,00
DOLORES	$ 502.357,00	$ 726.861,00	$ 1.204.534,00	$ 1.810.925,00
ESPINAL	$ 230.168,00	$ 343.328,00	$ 604.622,00	$ 857.577,00
FALAN	$ 397.378,00	$ 566.414,00	$ 1.008.582,00	$ 1.447.864,00
FLANDES	$ 240.561,00	$ 332.306,00	$ 639.245,00	$ 891.020,00
FRESNO	$ 466.744,00	$ 670.599,00	$ 1.145.442,00	$ 1.683.077,00
GUAMO	$ 283.678,00	$ 393.082,00	$ 710.451,00	$ 986.024,00
GUALANDAY	$ 124.909,00	$ 174.820,00	$ 364.229,00	$ 490.814,00
HONDA	$ 450.270,00	$ 639.691,00	$ 1.155.488,00	$ 1.648.302,00
HERVEO	$ 707.724,00	$ 1.015.591,00	$ 1.667.336,00	$ 2.318.327,00
ICONONZO	$ 400.808,00	$ 592.134,00	$ 1.044.376,00	$ 1.472.030,00
JUNTAS	$ 198.802,00	$ 314.307,00	$ 511.382,00	$ 835.302,00
LERIDA	$ 284.400,00	$ 395.876,00	$ 760.686,00	$ 1.057.655,00
LIBANO	$ 535.592,00	$ 864.615,00	$ 1.351.477,00	$ 2.116.023,00
MANIZALEZ	$ 668.603,00	$ 979.576,00	$ 1.705.147,00	$ 2.394.554,00
MARIQUITA	$ 421.664,00	$ 599.146,00	$ 1.117.197,00	$ 1.553.663,00
MELGAR	$ 277.456,00	$ 378.747,00	$ 742.669,00	$ 1.025.753,00
MURILLO	$ 245.057,00	$ 262.122,00	$ 624.603,00	$ 713.610,00
NATAGAIMA	$ 372.768,00	$ 510.971,00	$ 974.772,00	$ 1.330.505,00
ORTEGA	$ 372.779,00	$ 558.002,00	$ 975.004,00	$ 1.380.297,00
PALOCABILDO	$ 435.959,00	$ 621.465,00	$ 1.119.721,00	$ 1.618.307,00
PAYANDE	$ 140.992,00	$ 181.990,00	$ 389.449,00	$ 520.800,00
PIEDRAS	$ 185.334,00	$ 254.864,00	$ 499.585,00	$ 692.532,00
PLANADAS	$ 563.942,00	$ 691.350,00	$ 1.452.048,00	$ 1.753.398,00
PRADO	$ 392.802,00	$ 561.368,00	$ 1.028.245,00	$ 1.457.986,00
PURIFICACION	$ 361.513,00	$ 536.578,00	$ 959.537,00	$ 1.369.769,00
RIOBLANCO	$ 778.433,00	$ 1.068.060,00	$ 1.934.020,00	$ 2.672.865,00
RONCESVALLES	$ 468.506,00	$ 690.969,00	$ 1.216.846,00	$ 1.786.307,00
ROVIRA	$ 175.583,00	$ 240.058,00	$ 473.588,00	$ 669.082,00
SALDAÑA	$ 323.959,00	$ 457.339,00	$ 846.687,00	$ 1.194.374,00
SAN ANTONIO	$ 434.425,00	$ 638.765,00	$ 1.133.621,00	$ 1.667.096,00
SAN LUIS	$ 200.943,00	$ 270.887,00	$ 550.466,00	$ 731.559,00
SANTA ISABEL	$ 338.148,00	$ 483.755,00	$ 889.825,00	$ 1.271.123,00
SUAREZ	$ 248.138,00	$ 347.568,00	$ 667.625,00	$ 931.605,00
VALLE DE SAN JUAN	$ 165.063,00	$ 210.657,00	$ 460.894,00	$ 583.407,00
VENADILLO	$ 215.540,00	$ 299.926,00	$ 587.102,00	$ 813.021,00
VILLAHEROMOSA	$ 529.882,00	$ 772.255,00	$ 1.409.043,00	$ 1.926.492,00
VILLARESTREPO	$ 93.071,00	$ 119.715,00	$ 257.015,00	$ 350.001,00
VILARRICA	$ 556.100,00	$ 788.571,00	$ 1.423.295,00	$ 1.929.948,00
BUCARAMANGA	$ 1.113.940,00	$ 1.425.600,00	$ 2.925.895,00	$ 3.513.746,00

CALARCA	$ 271.289,00	$ 386.764,00	$ 701.200,00	$ 998.155,00
CALI	$ 1.021.915,00	$ 1.208.137,00	$ 2.375.908,00	$ 2.874.586,00
FLORENCIA	$ 627.929,00	$ 947.276,00	$ 1.462.768,00	$ 2.276.933,00
MEDELLIN	$ 682.657,00	$ 1.021.907,00	$ 1.542.843,00	$ 2.450.958,00
ARMENIA	$ 697.929,00	$ 979.737,00	$ 1.611.106,00	$ 2.210.112,00
PEREIRA	$ 163.597,00	$ 233.647,00	$ 458.653,00	$ 611.316,00
LA DORADA - CALDAS	$ 277.853,00	$ 378.781,00	$ 750.892,00	$ 979.862,00
SAMANA - CALDAS	$ 159.860,00	$ 225.650,00	$ 449.432,00	$ 588.877,00
LAVICTORIA- CALDAS	$ 256.017,00	$ 357.939,00	$ 686.031,00	$ 926.264,00
NORCASIA- CALDAS	$ 547.198,00	$ 755.100,00	$ 1.274.664,00	$ 1.729.874,00
GIRARDOT	$ 376.262,00	$ 565.502,00	$ 954.132,00	$ 1.435.086,00
URBANO IBAGUE	$ 151.232,00	$ 211.064,00	$ 428.632,00	$ 578.364,00

NOTA: Pago por traslado fallido: Si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento, por circunstancias ajenas al prestador del servicio de ambulancia e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, etc.), u otros eventos, se cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente al servicio ordenado.

Pago por destinos no descritos en el anexo de tarifas:

Ambulancia asistencial básica servicio Intermunicipal (Ciudades no pactadas)
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300KMS (CADA KILÒMETRO) $920,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILOMÉTRO) $1.653,00
Ambulancia asistencial medicalizada servicio Intermunicipal Paciente Adulto (Ciudades no pactadas)
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS. (CADA KILÒMETRO) $1.833,00
MAYOR DE 300 KMS, (CADA KILÒMETRO) $3.305,00
Ambulancia asistencial medicalizada especializada neonatal (Ciudades no pactadas)
MAYOR DE 25 KMS HASTA 300 KMS (CADA KILÒMETRO) $ 1.870,00
MAYOR DE 300 KMS (CADA KILÒMETRO) $ 3.587,00

El servicio intermunicipal se liquidará sobre *dos veces* el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento. La tarifa del servicio intermunicipal no tendrá ningún incremento cuando la unidad móvil deba regresar al lugar de origen con el mismo paciente.

Pago por desplazamiento de la ambulancia hacia la ubicación inicial del paciente. Cuando por necesidad del servicio se requiera recoger inicialmente al paciente en un municipio o ciudad diferente a la de Ibagué, se reconocerá por dicho desplazamiento sin el paciente el 50% de la tarifa pactada para el servicio.

Atentamente,

Mayor JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°2 (E)

Elaborado por: IT John Fredy Jiménez Suárez/ Arquitecto de control UPRES TOLIMA
Revisado por: IT James Jarwy Núñez Saavedra/ Jurídico UPRES TOLIMA
Revisado por: TE Jean Pierre Fernández Pérez/ Jefe Administrativo UPRES TOLIMA
Revisado por: CT Paul Ricardo Pinedo Mosquera/ Jefe Contratos Rases N°2 (E)
Revisado por: CT. Ciro Andrés Correa Hernández/ Jefe administrativo RASES N° 2
Aprobado por: CPS Laura Victoria Bernal Lugo
Fecha de elaboración: Agosto/ 2022
Archivo: DVE ARCHIVO 2022

Carrera 22 sur N° 26A – 21 B/ Fronteras de milenio
Neiva Huila
Teléfono: 8630065 EXT 6418
decil.upres-sur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

INFORMACION PÚBLICA

ANEXO No. 3

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
garantia única	riesgo juridico	incumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	vigente por un termino igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro meses) y sesenta (60) dias calendario más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar	ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria
garantia única	riesgo operativo	calidad del servicio	cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato	contratista	vigente por un termino igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro meses) y sesenta (60) días calendario mas incluyendo sus prorrogas si a elo hubiere lugar	ampara el riesgo de mala calidad de los elementos dentro del plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantia técnica. la estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos lo que cubrirla el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido.
garantia única	riesgo juridico	no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales.	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	contratista	vigente por un termino igual a la vigencia del contrato n (plazo de ejecución más cuatro meses) y tres (3) años mas incluyendo sus prorrogas si a elo hubiere lugar	ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato
		daños a terceros por	doscientos (200) smmlv	contratista	vigente por el término de la vigencia del contrato (plazo	ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecucion de contrato amparado. y serán beneficiarios tanto la entidad

garantía única	riesgo financiero	responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato			de ejecución más cuatro meses) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar	contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratista. la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura, los amparos contemplados en el decreto 1082 de 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

multa	riesgo juridico	la no constitución centro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	contratista	la multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios. a póliza de garantía única
multa	riesgo juridico	incumplimiento parcial	multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	contratista	la multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
Clausula penal pecuniaria	riesgo juridico	incumplimiento total declaratoria de caducidad	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	contratista	el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad